CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA **C. CELIA CASILLAS ESQUIVEL**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023.**

Mediante oficio **N° 030109612600/CAOA/009/2023**, el **Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD",** instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor,** con RFC [redacted] **Coordinadora de Planeacion y nelace Institucional** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez,** con RFC [redacted] **Coordinador de abastecimiento y equipamiento** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave,** con RFC [redacted] **Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E496-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062106**, con folio de autorizacion **0000000546-2023**, de fecha **18 de enero de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a otros servicios profesionales, científicos y técnicos, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa número **AA-050GYR030-E496-2022**.

II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **CAEC730803E76.**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calles Héroes de Independencia s/n esq. Cuauhtémoc, col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz Baja California

Sur, con número telefónico (612)122 4237, (612) 122 6981, con cuenta de correo electrónico laboratorioceliacasillas@hotmail.com, laboratoriossalud@hotmail.com, para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023,** QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

PART	Sub partida	Unidad Médica IMSS BIENESTAR	Descripción	U/M	Precio unitario
1	1	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL	ESTUDIO	80.00
	2	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	LDL DIRECTO	ESTUDIO	23.20
	3	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	MIOGLOBINA	ESTUDIO	92.80
	4	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	DIMERO D	ESTUDIO	153.12
	5	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	PROTEINAS EN LCR	ESTUDIO	540.10
3	1	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	AC TREPONEMA SCREEN CUANTITATIVA	ESTUDIO	133.06
	2	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	AC. ANTICITRULÍNICOS	ESTUDIO	127.60
	3	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	CICLOSPORINA EN SANGRE TOTAL	ESTUDIO	174.00
	4	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	CORTISOL	ESTUDIO	76.56
	5	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL	ESTUDIO	80.00
	6	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	FIBRINOGENO DE CLAUSS	ESTUDIO	70.00
	7	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	INSULINA	ESTUDIO	76.56
	8	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	LDL DIRECTO	ESTUDIO	23.20
	9	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	LITIO	ESTUDIO	76.56
	10	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	MIOGLOBINA	ESTUDIO	92.80
	11	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	DIMERO D	ESTUDIO	153.12
	12	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	METOTREXATE	ESTUDIO	1,176.95
	13	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	PREALBUMINA	ESTUDIO	314.36
	14	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	PROTEINAS EN LCR	ESTUDIO	540.10
	15	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	PSALIBRE	ESTUDIO	81.20
	16	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	TIROGLOBULINA	ESTUDIO	69.60
	17	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	TRANSFERRINA	ESTUDIO	69.60
4	1	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	CORTISOL	ESTUDIO	76.56
	2	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	FIBRINOGENO DE CLAUSS	ESTUDIO	70.00
	3	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	INSULINA	ESTUDIO	76.56
	4	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	LDL DIRECTO	ESTUDIO	23.20

PART	Sub partida	Unidad Médica IMSS BIENESTAR	Descripción	U/M	Precio unitario
	5	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	DIMERO D	ESTUDIO	153.12
	6	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	PSALIBRE	ESTUDIO	81.20
	7	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	HEPATITIS A	ESTUDIO	127.60
	8	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	ANTIDOPING	ESTUDIO	114.84

Partida	Unidad Médica	Unidad de medida	Importe Mínimo Asignado	Importe Máximo Asignado
Partida 1	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	ESTUDIO	25,204.04	63,010.10
Partida. 3	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	ESTUDIO	43,743.16	108,817.80
Partida. 4	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	ESTUDIO	158,733.80	396,834.50
			277,681.00	**568,662.40**

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$277,681.00 (Doscientos setenta y siete mil seicientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$568,662.40 (Quinientos sesenta y ocho mil seicientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023,** QUE CELEBRAN, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

• Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **02 de Febrero al 31 de Marzo de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada,

tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1**

(T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD".**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto

MEXICO IMSS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los sesenta hojas(s) del presente documento fueron validadas por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 9 fracción XXXIII de la Ley de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el criterio emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:
PUNTO(S) CONTRATO ABIERTO(S) AÑO NÚMERO DE REGISTRO 22
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnicas y precisiones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la premisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a

responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.
Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo

previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.
La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

MEXICO IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS NACIONALES DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los montos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con base en el Oficio Delegatorio de Facultades emitido por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Folio de Entrega electrónica: 4 registro: 3 de mayo
RUTA CRÍTICA CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. REGISTRO 22
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la UNIDAD CONTRATANTE para verificar y constatar de la operación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el de precios sobre la procedencia y/o viabilidad de los montos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

IMSS BIENESTAR SERVICIOS SUBROGADOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los acuerdos jurídicos del presente documento, a excepción de aquellos que se refieren a la Ley de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **16 de Febrero de 2023**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[redacted]
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	Administradora de contrato Coordinadora de Planeacion y Enlace Institucional	
C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez	Área Contratante Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento	
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	Área Requirente Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CELIA CASILLAS ESQUIVEL	CAEC730803E76

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio subrogado de estudios de laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas hospitalarias del programa IMSS BIENESTAR, durante el periodo del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2023".

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de marzo de 2023.

Ejercicio presupuestal 2023.

b) Plazo para la prestación del servicio.

"Servicio subrogado de estudios de laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de los Hospitales del programa IMSS BIENESTAR".

El servicio que se contrate, deberá proporcionarse en las localidades o ciudades conforme a la ubicación de las respectivas unidades médicas hospitalarias del programa IMSS BIENESTAR que se citan en este documento, según corresponda, al recibir la solicitud por escrito de acuerdo a las características del servicio a realizar.

Plazo entrega:

Una vez realizada la contratación el proveedor prestará el servicio a partir del día siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de marzo del año 2023.

Condiciones de la prestación del servicio.

Los servicios se proporcionarán en cada una de las unidades médicas hospitalarias, por lo que, a partir del día siguiente de la emisión del Fallo el proveedor adjudicado, deberá realizar la coordinación y acciones con los Directores médicos, Administradores o Jefes del área de Laboratorio en las Unidades Médicas Hospitalarias para ofrecer el servicio en tiempo y forma, éstos deberán comunicar por escrito a los Directores Médicos de las unidades médicas hospitalarias los datos de su contacto oficial que como mínimo deberán contener:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

Los montos públicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.5.1.1 fracción II de la Norma que establece las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo En concordancia a lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FUNDADO CONTRATO ASERTIVO XXIV REGLAMENTO DE LEGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin entrar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan su procedencia los cuales requieren, técnica y/o científica.

- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del IMSS BIENESTAR, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido al Administrador de Contrato, a los Directores Médicos o Administradores o Jefes del servicio de laboratorio de las unidades médicas hospitalarias.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el IMSS no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Por cada estudio que se le requiera al proveedor, deberá entregar el reporte del resultado de los servicios en el plazo establecido en el "Listado de tiempos para la entrega de resultados de los estudios" ver Anexo 4 (cuatro) del anexo técnico y entregar directamente al Director de la unidad que le solicitó el servicio o a la persona que para tal efecto designe.

El proveedor acudirá a las unidades médicas de lunes a viernes, una vez al día en el horario acordado en común acuerdo entre personal del instituto y del proveedor, para recolección de las muestras, a partir del día de la recolección de las muestras contará el tiempo para la entrega de los resultados de acuerdo al Anexo 4 (cuatro) "Listado de tiempos para la entrega de resultados de estudios"

Condiciones de la solicitud del servicio.

El servicio se llevará a cabo en el domicilio señalado por el licitante mediante solicitud "Formato 4-30-2/03" ver Anexo 3 (tres) del anexo técnico, realizada por los directores médicos de las unidades médicas hospitalaria o por personal autorizado por éstos, especificando los datos generales del paciente, posible diagnóstico y estudios a realizar y firmas de autorización del personal directivo autorizado por parte del Instituto.

El proveedor proporcionará los envases necesarios (primarios y secundarios) cuando se transporte muestras de laboratorio de las unidades médicas hospitalarias a las propias instalaciones del proveedor, se deberá utilizar el sistema de DOBLE envase, esto es: utilizando envase primario (tubo para muestra) y secundario (hielera rígida), con el fin de asegurar satisfactoriamente las muestras de Laboratorio, el cual consiste en: Envase primario resistente al agua, cierre hermético, rotulado en vuelto con material absorbente en caso de ruptura del recipiente primario; envase secundario resistente donde se trasporta el envase primario, el cual deberá de proteger de influencias externas como daños físicos y exposición a líquidos (agua).

El proveedor al momento de la recolección de las muestras y respectivas solicitudes deberá proporcionar un envase secundario (hilera rígida), para el traslado seguro de muestras desde el lugar donde recoge la

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 ANIVERSARIO

Los datos públicos del presente documento fueron recibidos por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, no confirmados y fe dignados en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 22 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 5 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Extemporaneidad se negó dicho derecho.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

RESOLUCIÓN CONTARA ACREDITACIÓN 2023/SJU/0150 DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia los bienes requeridos, técnica y/o contenidas.

muestra en las instalaciones del Instituto hasta el domicilio del laboratorio proporcionado.

El proveedor se obliga a entregar en las unidades médicas hospitalarias listado para el traslado de muestras que contenga las condiciones de conservación, toma, cantidad y envío de muestras dependiendo del tipo de estudio, así como la especificación si se requiere anticoagulante, la cantidad y tipo de este, según el estudio solicitado.

El servicio se prestará en forma continua y permanente en apego al horarios establecidos y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas hospitalarias ver Anexo 2 (dos) del anexo técnico "Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio de laboratorio subrogado". La recolección de las muestras debe ser de manera inmediata a la solicitud del servicio.

Condiciones de la entrega del servicio.

El proveedor se obliga a entregar en las unidades médicas hospitalarias el reporte de resultados de los estudios dentro del tiempo establecido en el "listado de tiempos para entrega de resultados de cada estudio" ver Anexo 4 (cuatro) del anexo técnico, el tiempo será contado a partir del día de la recolección de las muestras hasta la entrega de los resultados.

El reporte del resultado deberá contener:

1. Descripción de los estudios solicitados, resultado, fecha de realización del estudio, valores de referencia, nombre completo del paciente, numero de seguridad social, unidad de adscripción del paciente, folio de laboratorio y nombre, firma y cédula profesional del Responsable Sanitario. El folio del laboratorio se compone por 10 dígitos, iniciando con año, mes, día (dos dígitos cada uno) y los últimos cuatro dígitos corresponden al consecutivo de cada unidad médica. Ejemplo folio: 23010100001 (01 de enero 2023, folio número uno de la unidad).
2. Gráficas e interpretación diagnóstica que avalen el resultado del estudio practicado, en aquellos casos que sean necesarios (electroforesis de proteína, etc).
3. El proveedor se obliga a entregar los resultados en reporte original y dos copias por paciente.
4. Para el estudio Curva de Tolerancia a la Glucosa (Incluye solución dextrosol).

El proveedor deberá proporcionar una dotación mensual de Tubos (envase primario para las pruebas necesarias) el primer día hábil de cada mes en cada laboratorio de las unidades médicas hospitalarias para el traslado de las muestras que lo requieran.

El proveedor presentará su factura anexando a estas las solicitudes atendidas "Formato 4-30-2/03" ver Anexo 3 (tres) del anexo técnico y una relación de estudios efectivamente realizados por paciente en formato Excel ver anexo 5 (cinco) de anexo técnico así como, que contenga los siguientes datos:

1. Número Progresivo
2. Folio de laboratorio de la unidad médica u hospitalaria
3. Nombre del paciente

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

4. Número de seguridad social
5. Estudio realizado (Igual al establecido en el contrato).
6. Cantidad de estudios realizados
7. Costo unitario
8. Costo total
9. Nombre y firma de encargado de laboratorio de la unidad
10. Nombre y firma de Director de la unidad
11. Nombre y firma del proveedor

El proveedor en su propuesta técnica presentará por escrito una lista de los equipos de laboratorio que utilizará para otorgar el servicio de las unidades médicas hospitalarias, especificando marca, número de serie, características y a su vez deberá manifestar que se encuentran en buen estado de uso y conservación, aceptando ser responsable de las óptimas condiciones de estos, sus mantenimientos y reposiciones.

En caso de contar con equipo arrendado o en comodato presentará copia del contrato de arrendamiento o de comodato vigente de cada uno de los equipos o bien, certificado ante Notario Público en el que se describa las características generales de dichos equipos.

En caso de que el equipo de laboratorio de la proveeduría presente fallas o desperfectos, será responsabilidad del proveedor informar de manera inmediata al Instituto y en tanto se hace la reparación o sustitución de dicho equipo, el proveedor será responsable de otorgar el servicio sin costos adicionales al instituto, sin ver afectada la calidad y los tiempos de entrega de resultados, de lo contrario será acreedor a las penalizaciones por incumplimiento descritas en el presente documento, siendo motivo de rescisión del contrato si el instituto lo determina.

Será por cuenta del proveedor las sustancias e insumos que sean necesarias para realizar los estudios, aceptando ser responsable de las óptimas condiciones de estos y por ninguna razón deberá tratarse de reactivos caducos, el Instituto requiere que dichas sustancias e insumos sean los adecuados y que no tengan margen de error en el proceso del estudio y resultados del mismo.

Así mismo, el prestador del servicio se obliga a no divulgar, ni dar a conocer datos y documentos que el instituto le proporcione, debiendo proporcionar escrito del aviso de privacidad de acuerdo a los términos de la Ley de la materia, para las actividades que desarrolla, ni informes a personas ajenas a las designadas por el Instituto.

Cuando el proveedor durante la vigencia del contrato reciba comunicado por parte de la COFEPRIS ó SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, dentro del vigencia establecida del contrato y por cada servicio no otorgado dentro de los plazos establecidos, por causa de la sanción o revocación del Registro Sanitario, deberá notificar de manera inmediata al administrador de contrato, para aquellos estudios que por alguna razón no puedan ser procesados en el laboratorio del licitante adjudicado y con la finalidad de no interrumpir el servicio; el licitante adjudicado deberá enviarlo a un laboratorio reconocido; sin que se vea afectado el precio del estudio para el instituto ni el tiempo de

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos pactados del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el Sistema de Control Jurídico con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Seguro Social y Disposiciones Consultivas. En consecuencia se registra bajo el número:

RUBRICADO CONTRATO ABIERTO/OBRA XXX/NÚMERO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnica y económicas de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el de procedencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás elementos que determinan su procedencia los cuales requerirán técnica y/o contractual.

entrega de resultados, así mismo deberá anexar al resultado el informe de resultados del laboratorio de referencia.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios o localidades donde se encuentran las unidades médicas hospitalarias que requieren el servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

La información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

El proveedor se obliga a presentar informe mensual a cada unidad médica hospitalaria, de los servicios otorgados durante éste período, en formato Excel ver Anexo número 6 (seis) de anexo técnico, entregará de manera escrita al Director médico o a la persona que designe como responsable, para la validación correspondiente, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes posterior a que se realice el servicio, una vez validado y firmado de forma inmediata el personal responsable del servicio de laboratorio del instituto o el administrador de la unidad médica, derivarán vía correo electrónico al administrador del contrato, dicho informe contendrá los siguientes datos:

1. Mes.
2. Unidad Médica u Hospitalaria.
3. Número consecutivo.
4. Número de factura.
5. Número de pacientes.
6. Sub-total
7. IVA
8. Total
9. Nombre y firma de proveedor.
10. Nombre y firma del directivo responsable del servicio de laboratorio de la unidad u hospital médico.

El Proveedor se obliga a otorgar los servicios con las características que se indican en los presentes términos y condiciones.

Cabe resaltar que mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio, los Directores Médicos o administradores o personal que haya sido designado como responsable en las unidades médicas hospitalarias del programa IMSS BIENESTAR, no darán por aceptado el servicio.

Ajuste de Precios. - Los precios no están sujetos a ajuste.

El contrato será abierto, con una vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2023. El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

Los montos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y artículo 19 fracción VI del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo emitido por el Departamento Consultivo En vacancia se registra bajo el número:

AUTORIZO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Unidad Médica para verificar la procedencia de la contratación, el del registro de la investigación de mercado correspondiente, el de precisión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen proveedor(es) la área requirente técnica y/o contratante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el proveedor, debe realizar su proposición ofertando por el total de cada partida con el precio unitario por cada estudio, pudiendo ofertar por una o todas las partidas:

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes, en formato Excel y en hoja membretada y firmada por el proveedor.

Nota.- Las cantidades mínimas y máximas que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

En caso de requerirse en alguna Unidad Médica del programa IMSS BIENESTAR la inclusión de algún estudio de laboratorio no considerado para esa Unidad Médica dentro del Anexo TI "Requerimiento del SMI de ELC" durante la vigencia de la prestación del servicio, en tanto se encuentre considerado dicho estudio en ese PROGRAMA de adscripción de la Unidad Médica; ésta deberá a través de la OOAD correspondiente, presentar la justificación técnico-médica a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para su aprobación, en su caso, el proveedor podrá incluir para esa Unidad Médica el estudio de laboratorio autorizado. Para efecto de pago correspondiente a ese estudio el proveedor deberá gestionar la inclusión en el sistema de información. En cuyo caso deberá formalizarse el convenio modificatorio correspondiente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de **evaluación binaria.** De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá presentar la documentación solicitada en el inciso d) del presente documento "Términos y Condiciones" y e) de Anexo técnico. La no presentación de esta documentación será motivo de desechamiento de propuesta.

Los datos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra abajo su firma.-

AUTORIZADO CONTRATO ABIERTO AÑO 2022 NÚMERO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia técnica, financiera o económica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

MÉXICO IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento con el nombre del laboratorio, dirección, teléfono, nombre del encargado del laboratorio y correo electrónico.
- Presentar un comprobante de domicilio.
- Escrito del licitante en donde manifieste, que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- Escrito libre donde manifieste que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para la prestación del servicio.
- Copia de constancias de inscripción en Programa de Control de Calidad externo, con la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad nacional competente reconocida.
- Escrito de que conoce todas las Normas y Lineamientos referidos en el presente proceso; y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.
- Copia simple del aviso de funcionamiento vigente y del responsable sanitario vigente del laboratorio.
- Copia simple del aviso de funcionamiento y licencia sanitaria del servicio de laboratorio, regulado por la COFEPRIS y la SSA.
- Escrito donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en esta contratación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.
- El personal encargado de realizar los estudios y/o tratamientos objeto de la presente licitación, deberá ser profesional de laboratorio, a la fecha de presentación de propuestas proporcionará documentos vigentes que avalen el nivel profesional (título, cédula profesional, registro ante la S.S., certificación y licencias, de: Químico Farmacéutico Biólogo, Químico Clínico, Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Licenciado en Tecnología Genómica y otras afines al Laboratorio).
- Presentará por escrito una lista de los equipos de laboratorio que utilizará para otorgar el servicio de las unidades médicas hospitalarias, especificando marca, número de serie, características y a su vez deberá manifestar que se encuentran en buen estado de uso y conservación, aceptando ser responsable de las óptimas condiciones de estos, sus mantenimientos y reposiciones. En caso de contar con equipo arrendado o en comodato presentará copia del contrato de arrendamiento o de comodato vigente de cada uno de los equipos o bien, certificado ante Notario Público en el que se describa las características generales de dichos equipos.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante adjudicado podrá presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas y requisitos de los equipos de laboratorio,

Los vínculos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 19 fracción II del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS en el Estado, ejercido por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número:

AUTORIZADO CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO DE REGISTRO 22

La validez jurídica y efectos de este documento quedan condicionados a la suficiencia presupuestal y a la autorización de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, a la procedencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

envases, reactivos y lugar donde prestará el servicio. En caso de que presenten folletos o catálogos, éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de estos folletos no será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No se requiere hacer visitas a las instalaciones institucionales.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto mediante el personal que designe podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, características, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Instituto, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el retraso en el plazo para la prestación de los servicios calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no recolecte las solicitudes y muestras, para otorgar el servicio de los estudios de laboratorio a cada unidad médica hospitalaria de forma diaria de lunes a viernes.	A partir del día siguiente de haber incumplido en la recolección de solicitudes y muestras.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados en tiempo. 4 días como máximo.	Unidades Hospitalarias: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas hospitalarias.	Administrador de contrato.

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para conocer más sobre el tratamiento de sus datos personales, el catálogo de sus derechos y cómo ejercerlos, consulte el aviso de privacidad integral simplificado correspondiente, disponible en el sitio web institucional www.imss.gob.mx/avisos-privacidad

La validez jurídica y efectos de la firma electrónica avanzada de los documentos generados en el Sistema de Contratación Electrónica, así como el resultado de la transmisión de mensajes correspondientes, el tratamiento de la información y la seguridad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos electrónicos, se regirán por lo dispuesto en las leyes respectivas, normatividad aplicable y los términos y condiciones establecidos en el Sistema de Contratación Electrónica.

FUNCIONALIDAD CONTRATO ABIERTO/AÑO MONTO/NÚMERO DE REGISTRO: 22

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no realice la entrega del resultado de los estudios de laboratorio a cada unidad médica hospitalaria dentro de los plazos establecidos en el Anexo Número 4 (cuatro) de anexo técnico.	A partir del día siguiente de haber concluido el tiempo máximo para la entrega de resultados por cada estudio, estipulado en Anexo 4 (cuatro) del anexo técnico.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados en tiempo. 4 días como máximo.	Unidades Hospitalarias: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas hospitalarias.	Administrador de contrato.
Incumplimiento de la entrega del Informe mensual a cada unidad médica hospitalaria dentro de los 5 primeros días hábiles del mes posterior al que se realice el servicio.	A partir del 6to.día hábil del mes inmediato posterior a que se realicen los estudios durante ese periodo.	2.5% por cada día de atraso calculado sobre el valor de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento. 4 días como máximo.	Unidades Hospitalarias: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas hospitalarias.	Administrador de contrato.
Incumplimiento en la entrega de la dotación mensual de envase primario (tubos para muestra de laboratorio) a cada unidad médica hospitalaria el primer día hábil de cada mes.	A partir del 2do.día hábil de cada mes.	2.5% por cada día de atraso calculado sobre el valor de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento. 4 días como máximo.	Unidades Hospitalarias: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas hospitalarias.	Administrador de contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Los montos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 22 fracción II del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Criterio emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

RUBRICADO / CONTRATO ABIERTO AÑO 2022 NÚMERO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia de la adjudicación, la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o solicitante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El licitante adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el programa Instituto a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios por motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de los conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Entrega de los resultados de estudios de laboratorio a los hospitales médicos.	Dentro del plazo establecido en el listado de tiempos de entrega de resultados por cada estudio ver Anexo 4 (cuatro) de anexo técnico, debiendo ser entregados sin defectos, calidades deficientes o características y especificaciones distintas a las estipuladas en anexo	Por la entrega de los resultados de estudio de laboratorio subrogado en forma parcial o deficiente o fuera del momento o plazo establecido. Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	2.5% sobre el valor total de las facturas de estudios de laboratorio subrogado que se hayan entregado con una calidad deficiente o distinta a la requerida por el instituto.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos indicados del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Servicios Jurídicos con Valor en el Ejercicio de la Función Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

REGISTRADO CONTRATO ASISTENCIA JURÍDICA NÚMERO DE REGISTRO: 22

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se concluye sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan que el proceso de licitación pública sea el procedente, técnica y/o contractual.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
	técnico y términos y condiciones.			
Cuando durante la vigencia del contrato reciba comunicado por parte de la COFEPRIS ó SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario.	Dentro de la vigencia establecida del contrato y por cada servicio no otorgado dentro de los plazos establecidos, por causa de la sanción o revocación del Registro Sanitario.	Por la suspensión en la prestación del servicio. Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	2.5% sobre el valor total de los estudios de laboratorio subrogado que hayan sido afectados o suspendidos debido a la sanción de COFEPRIS o SSA o revocación de registro sanitario correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
El proveedor proporcionará los envases necesarios (primarios y secundarios) para transportar las muestras a cada unidad médica hospitalaria.	El proveedor deberá utilizar sistema doble envase, utilizando envase primario (tubo para muestra) y secundario (hielera rígida), para asegurar las muestras de laboratorio.	Por cada recolección realizada en que el proveedor no proporcione los envases (primarios y secundarios) de acuerdo a especificaciones requeridas por el instituto.	2.5% sobre el valor total de las facturas de estudios de laboratorio subrogado que se hayan entregado con una calidad deficiente o distinta a la requerida por el instituto, al no proporcionar los envases requeridos (primarios y secundarios).	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

l) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Licitante deberá presentar escrito libre en donde manifieste, que se compromete a que en caso de resultar ganador en esta licitación, aceptar expresamente, hacerse responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.

En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas en la realización del estudio no se procederá a pago del servicio.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor. De manera permanente durante la vigencia del contrato.
Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los vocablos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 18 fracción II del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. Enunciativos sin registro bajo análisis.

RATIFICACIÓN CONTRATO ASISTENCIA 2022/NÚMERO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Contraloría Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social para llevar a cabo la revisión de la operación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el de la suficiencia presupuestal, la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

electrónico proporcionado por el proveedor.
Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.
Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

EL Licitante queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos

Los nombres, cargos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece las Disposiciones en Materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitido por el Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, mediante el acuerdo ACDO.SO2.HCT.281119/277.P.DIR

La validez jurídica se efectúa sin prejuicio de que la Jefatura de Servicios Jurídicos, posteriormente, determine y considere de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se procederá sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FUNDAMENTO CONTRATO ABIERTO/SIN MONTO MÍNIMO POR REGISTRO 22

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS 1997-2027

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá vigencia durante el día de su emisión 23:59 hrs, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las citadas Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las opiniones respectivas, vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados anta el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR,

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los impresos públicos del presente documento fueron elaborados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 23 de la Ley Federal de Archivos, en el ámbito de sus atribuciones, con fecha 01 de diciembre de 2016. Conclusión: En consecuencia, se registró bajo el número:

EJERCICIO CONTRATO ASIENTO/AÑO 2022 NÚMERO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás considerados que determinan en su momento la titular requirente, técnica y/o contratante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS 80 ANIVERSARIO | Francisco VILLA

Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;

- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 19 fracción I de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:

REGISTRO CONTRATO/ABSTENCIÓN/CONVENIO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, técnicos y económicos de la contratación, el cual resulta de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los proveedores idóneos para el requerimiento, toda vez que resulta:

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador y/o Subdirector Administrativo de las unidades médicas hospitalarias citadas en el presente documento, al momento de la recepción de las facturas para la autorización del pago de los servicios prestados, deberán realizar:

La conciliación de estudios realizados, deberá hacerse por ambas partes a partir del sexto día hábil de cada mes vencido y junto con las facturas correspondientes, serán cotejadas, conciliadas y aprobadas a más tardar el 8 día hábil del mes y deberán estar firmadas por el director médico, el subdirector o administrador, jefe o encargado del servicio de laboratorio clínico de la unidad médica u hospitalaria y el proveedor.

El proveedor enviara por escrito y vía correo electrónico, los primeros 5 días hábiles de cada mes el reporte mensual en formato Excel ver Anexo 6 (seis) de anexo técnico, los estudios efectivos realizados, la conciliación de estudios realizados que le sirvió de base para su cálculo, para llegar a los estudios efectivamente realizados y la factura correspondiente, al director médico, subdirector o administrados y jefe o encargado de laboratorio de las unidades hospitales.

Los Proveedores aceptan que, en el caso de que se detecte alguna discrepancia en la conciliación de estudios realizados que tenga como resultado un pago en exceso por parte del Instituto, los descuentos de las diferencias correspondientes se aplicaran en alguna factura posterior previo aviso por escrito al proveedor por parte del administrador del contrato, independientemente de las deducciones y/o penalizaciones a que se haga acreedor.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor
Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional
Actuando por autorización de:
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas

Elaboró
Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los hechos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, no cumplimista a lo dispuesto en el numeral 11.1 fracción A, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia se registró bajo el número:

SUSCRIBIENDO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnicas y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la consulta sobre la conveniencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen o no procedentes los bienes requeridos, técnica y económicamente.

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

Las escritas jurídicas del presente documento fueron validadas por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.5.1 de la Circular Única de Control Interno. La validez de la información técnica y financiera es responsabilidad de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la documentación elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia se exime de responsabilidad a esta Jefatura.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

FUNDAMENTO CONTRACTUAL ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. ELECTRÓNICO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnica y conclusiones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la requerente, técnica y/o contratante.

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Servicio subrogado de estudios de laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales del Programa IMSS BIENESTAR durante el periodo del siguiente de día de la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2023.

SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO SUBROGADO.- Clave CUCOP 33900008.

Los estudios de laboratorio a contratar deben contar con características técnicas específicas, mismos que se describen en el Anexo número 1 (uno), identificados por el nombre del servicio, descripción y cantidades totales, siendo éstos necesarios e ineludibles para garantizar la oportunidad y calidad de los servicios en cuestión.

Características.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de la prestación del servicio subrogado de estudios de laboratorio, que permita atender la demanda de los derechohabientes de los Hospitales del programa IMSS BIENESTAR, conformado por 5 partidas por una cantidad total máxima estimada de 6993 estudios para el periodo del siguiente día de la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2023, distribuidos en las secciones de Hematología, Bioquímica clínica, Microbiología, Inmunología, Hormonas y marcadores tumorales, que incluyen estudios analíticos que se realizan en sangre, orina, heces, otros fluidos y tejidos del cuerpo humano, con el propósito de identificar componentes específicos y sus niveles de concentración, que incrementan la confiabilidad y precisión del diagnóstico y la toma de decisiones en el tratamiento de las enfermedades y que indiquen el grado de acierto de los tratamientos y cambios en el paciente, con el objetivo de contribuir al diagnóstico temprano y tratamiento oportuno. Los estudios se describen en el Anexo número 1 (uno), en el cuadro descripción de partidas por cada unidad médica y hospitalaria.

Secciones de laboratorio para los estudios:
Hematología: En esta sección se efectúa el hemograma y diversas pruebas para evaluar los valores de los distintos componentes de la sangre.

- Bioquímica clínica: Se clasifican de la siguiente forma:
  - Química sanguínea de rutina, múltiples parámetros como la determinación de glucosa, colesterol, etc.

ESTAMPA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 41, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:
REVISIÓN CONTRATO ABIERTO/CONVENIO MODIFICATORIO/CONVENIO DE REGISTRO 22
La validez jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la excepción, técnica y/o contractual.

- Exámenes generales de orina.
- Determinación de gases en sangre (presión parcial de oxígeno, de anhidroacido carbónico, reserva de bicarbonato, PH, etc.).

- **Microbiología:** Se clasifican en:
  - Coproparasitología: Identifica la presencia de parásitos en materias fecales.
  - Bacteriología: Examina directa o indirectamente la presencia o actividad de organismos microscópicos en sangre, orina, materia fecal, jugo gástrico y exudados orgánicos.
- **Inmunología:** Determinación de anticuerpos y otros, para evaluar el sistema inmunitario.
- **Hormonas:** Analiza las diferentes hormonas con el fin de evaluar el sistema endocrino.
- **Marcadores tumorales:** En esta sección se analizan parámetros que aumentan o aparecen como parte de los procesos tumorales para detectar los diferentes tipos de cáncer y su evaluación durante el tratamiento.

El estudio Curva de tolerancia a la Glucosa deberá incluir solución dextrosol.

- Por lo anterior surge la necesidad de subrogar la prestación del citado servicio que permita atender, dar seguimiento y completar protocolos durante la atención medica del paciente, cumpliendo así con los siguientes:

- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la prestación y calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta técnica y estipulados en el contrato.
- El (los) proveedor (es) deberá (n) recibir en el domicilio donde tenga establecidas sus instalaciones a los derechohabientes de las unidades hospitalarias del programa IMSS BIENESTAR, de acuerdo a domicilios detallados en **Anexo número 2** (dos), para efectuar los estudios de laboratorio subrogados requeridos según corresponda.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. No se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de

Las firmas y rúbricas del presente documento fueron validadas por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción I del Estatuto Orgánico de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Estatuto elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se rehúsa de hacer pronunciamiento.

AUSCULTADO, CONTRATO ADJUDICACIÓN NO. 20242501030N0018 REGISTRO 22
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia técnica, económica y financiera de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pertinencia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias en el determinan procedentes las bases respectivo, técnica y/o contratante.

Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante adjudicado, deberá adjuntar a su propuesta técnica escrito mediante el cual manifieste que cumple con las siguientes Nomas:

a) NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
b) NOM-065-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades
c) NOM-005-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
d) NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.
e) NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
f) NOM-087-ECOL-1995 requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.
g) NOM-026-1998, Vigilancia Epidemiológica, Prevención Y Control De Infecciones Nosocomiales
h) NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de Sangre Humana y sus componentes con fines terapéuticos
i) NOM.015.2002, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores
j) NOM.015.SSA2.2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
k) NOM.007.SSA3 .2011. Organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
l) NMX-EC 15189-IMNC-2015 Laboratorio clínicos requisitos de la calidad y competencia

Los hechos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.1 fracción II, del Acuerdo que establece las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2010 y sus reformas y adiciones.

La validez jurídica se refiere de manera exclusiva a la revisión del presente documento, en cuanto a la procedencia de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen en procedencia los áreas requirente, técnica y/o solicitante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

FUNDAMENTO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 22

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Área técnica

Dra. Rosario Adriana Lopez Azotla

Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los escritos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 1, 2 y 3 de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Seguro Social y Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

RVOP/ANEXO CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA/ANEXO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las adjudicaciones, firma y/o celebración.

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
"REQUERIMIENTO"

Nota.- Las cantidades mínimas y máximas que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Unidad de medida	Cantidad Mínima estimada	Cantidad Máxima estimada		Presupuesto mínimo Asignado sin IVA	Presupuesto máximo Asignado sin IVA
1	5	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	ESTUDIO	197	487		29,451.31	72,013.98
2	6	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	ESTUDIO	104	257		14,342.90	34,618.94
3	17	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	ESTUDIO	121	292		17,082.45	40,756.08
4	8	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	ESTUDIO	2,280	5,700		233,214.84	583,037.10
6	6	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	ESTUDIO	176	257		14,342.90	34,618.94
			Total	2,878	6,993	Subtotal	308,434.40	765,045.04
						IVA	49,349.50	122,407.21
						Total	357,783.90	887,452.25

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima estimada	Cantidad Máxima estimada
1	1	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL	ESTUDIO	26	63
	2	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	LDL DIRECTO	ESTUDIO	96	240
	3	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	MIOGLOBINA	ESTUDIO	16	38
	4	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	DIMERO D	ESTUDIO	47	116
	5	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	PROTEINAS EN LCR	ESTUDIO	12	30
Part 1	5		SUBTOTAL		197	487
2	1	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL	ESTUDIO	6	15
	2	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	LDL DIRECTO	ESTUDIO	60	150
	3	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	MIOGLOBINA	ESTUDIO	3	6
	4	H.G. DE CIUDAD	DIMERO D	ESTUDIO	27	66

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los hechos y fundamentos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Consulta: En correspondencia se registró bajo el número:

ESTE CASO (CONTRATO ABIERTO) NO APLICA NUMERO DE ESTUDIO 22

La validación jurídica se emite sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan su procedencia, las cuales son responsabilidad exclusiva de las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima estimada	Cantidad Máxima estimada
		CONSTITUCION, COMONDU.				
	5	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	PROTEINAS EN LCR	ESTUDIO	2	5
	6	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	PSALIBRE	ESTUDIO	6	15
Part 2	6		SUBTOTAL		104	257
3	1	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	AC TREPONEMA SCREEN CUANTITATIVA	ESTUDIO	11	26
	2	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	AC. ANTICITRULÍNICOS	ESTUDIO	6	15
	3	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	CICLOSPORINA EN SANGRE TOTAL	ESTUDIO	2	3
	4	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	CORTISOL	ESTUDIO	5	12
	5	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL	ESTUDIO	5	11
	6	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	FIBRINOGENO DE CLAUSS	ESTUDIO	5	12
	7	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	INSULINA	ESTUDIO	2	5
	8	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	LDL DIRECTO	ESTUDIO	30	75
	9	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	LITIO	ESTUDIO	3	6
	10	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	MIOGLOBINA	ESTUDIO	8	20
	11	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	DIMERO D	ESTUDIO	8	20
	12	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	METOTREXATE	ESTUDIO	2	3
	13	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	PREALBUMINA	ESTUDIO	8	20
	14	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	PROTEINAS EN LCR	ESTUDIO	4	9
	15	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	PSALIBRE	ESTUDIO	12	30
	16	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	TIROGLOBULINA	ESTUDIO	2	5
	17	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	TRANSFERRINA	ESTUDIO	8	20
Part 3	17		SUBTOTAL		121	292
4	1	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	CORTISOL	ESTUDIO	60	150
	2	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	FIBRINOGENO DE CLAUSS	ESTUDIO	300	750

Los precios unitarios ofertados del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo En suficiencia presupuestal bajo el número de registro 22.

La validez de los precios ofertados para el presente procedimiento será de 90 días naturales contados a partir de la apertura de la presente propuesta, en caso de que la convocante requiera la prórroga de la investigación de mercado correspondiente, el licitante deberá ampliar la vigencia de la misma, en el entendido de que la convocante, al momento de la evaluación de la prórroga sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las tendrá por recibida, formal y/o certificada.

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima estimada	Cantidad Máxima estimada
	3	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	INSULINA	ESTUDIO	96	240
	4	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	LDL DIRECTO	ESTUDIO	1,200	3,000
	5	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	DIMERO D	ESTUDIO	360	900
	6	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	PSALIBRE	ESTUDIO	144	360
	7	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	HEPATITIS A	ESTUDIO	48	120
	8	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	ANTIDOPING	ESTUDIO	72	180
Part 4	8		SUBTOTAL		2,280	5,700
6	1	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL	ESTUDIO	6	15
	2	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	LDL DIRECTO	ESTUDIO	60	150
	3	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	MIOGLOBINA	ESTUDIO	3	6
	4	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	DIMERO D	ESTUDIO	27	66
	5	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	PROTEINAS EN LCR	ESTUDIO	2	5
	6	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	PSALIBRE	ESTUDIO	6	15
Part 6	6		SUBTOTAL		176	257

Los datos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la información proporcionada por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

FOLIO 2022/CONTRATO ABASTECIMIENTO /NO.REGISTRO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los montos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen su procedencia las cuales son responsabilidad técnica y/o contractual.

NUMERO 2 (DOS)

"CALENDARIO Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE SE OTORGARÁ LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR	DOMICILIO
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARRILLO	RETORNO ATUNERO SN COLONIA MAURICIO CASTRO C.P. 23400, SAN JOSE DEL CABO, LOS CABOS.
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION	LIC. HUGO CERVANTES DEL RÍO 384, COLONIA OLÍMPICO INFONAVIT DEL VALLE, C.P. 23690, CD CONSTITUCIÓN, COMONDU.
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	CARRETERA TRANSPENINSULAR ESQUINA JUAN DE BASALDUA S/N COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23880, LORETO.
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA	AV. DE LOS DEPORTISTAS NO. 86, ANTIGUO AERÓDROMO MILITAR, COLONIA 3 DE MAYO, C.P. 23075, LA PAZ.
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE	MICHAEL COSTEAU NO. 2 COLONIA MESA FRANCIA, C.P. 23920, SANTA ROSALÍA.
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS	BLVD LOS PINOS ESQ. SAN ANTONIO S/N, COLONIA ARCOS DEL SOL I, C.P.23474, CABO SAN LUCAS, LOS CABOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los insertos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 3, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 23

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de que en la revisión posterior que se realice de la contratación, el del inciso de la investigación de mercado correspondiente, se pueda solicitar la procedencia y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las ofertas recibidas, técnica y/o contratante.

ESTATUS DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO 4-30-2/03 "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

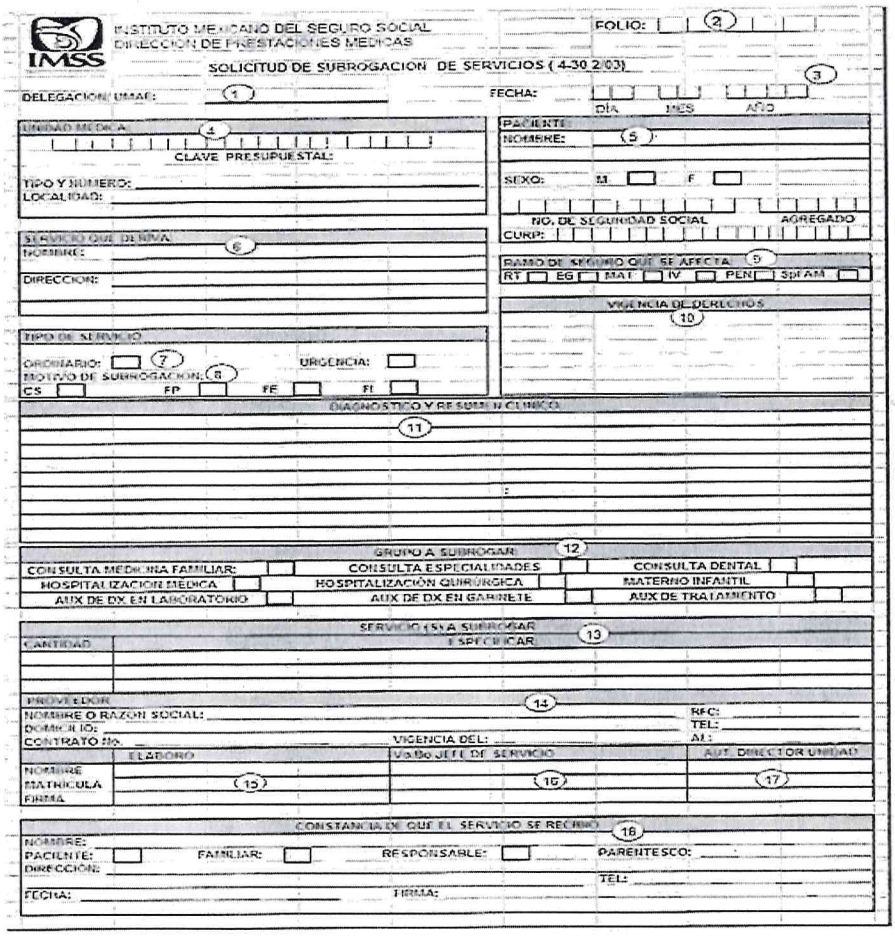

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

FOLIO: (2)

DELEGACION/ UMAE: (1)

FECHA: (3) DÍA MES AÑO

UNIDAD MEDICA (4)
CLAVE PRESUPUESTAL:
TIPO Y NUMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE
NOMBRE: (5)
SEXO: M F
NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
CURP:

SERVICIO QUE DERIVA (6)
NOMBRE:
DIRECCION:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA (9)
RT EG MAT IV PEN SIPAM

VIGENCIA DE DERECHOS (10)

TIPO DE SERVICIO
ORDINARIO: (7) URGENCIA:
MOTIVO DE SUBROGACION: (8)
CS FP FE FI

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO (11)

GRUPO A SUBROGAR (12)
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: | CONSULTA ESPECIALIDADES | CONSULTA DENTAL
HOSPITALIZACION MEDICA | HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA | MATERNO INFANTIL
AUX DE DX EN LABORATORIO | AUX DE DX EN GABINETE | AUX DE TRATAMIENTO

SERVICIO (S) A SUBROGAR (13)
CANTIDAD | ESPECIFICAR

PROVEEDOR (14)
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
DOMICILIO:
CONTRATO No.: VIGENCIA DEL:
RFC:
TEL:
AL:

	ELABORO (15)	Vo.Bo JEFE DE SERVICIO (16)	AUT. DIRECTOR UNIDAD (17)
NOMBRE			
MATRICULA			
FIRMA			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO (18)
NOMBRE:
PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESCO:
DIRECCION: TEL:
FECHA: FIRMA:

Las versiones públicas del presente documento fueron aprobadas por el Comité de Transparencia en la Vigésima Sesión Extraordinaria de 2022, celebrada el 13 de diciembre de 2022, mediante el Acuerdo CT/SE/20/2022/03, en el cual se clasificó la información como confidencial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

FUNDADO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser previamente revisadas y determinadas por la área requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO 4 (CUATRO)
LISTA DE TIEMPOS DE ENTREGA DE RESULTADOS DE ESTUDIOS SUBROGADOS DE LABORATORIO.

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCION DE MUESTRAS. (EN DIAS)
1	1	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL)	1
	2	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	LDL DIRECTO	2
	3	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	MIOGLOBINA	20
	4	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	DIMERO D	8
	5	H.G. RAUL A. CARRILLO, SJC, LOS CABOS.	PROTEINAS EN LCR	15
Part 1	5			
2	1	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL)	1
	2	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	LDL DIRECTO	2
	3	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	MIOGLOBINA	20
	4	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	DIMERO D	8
	5	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	PROTEINAS EN LCR	15
	6	H.G. DE CIUDAD CONSTITUCION, COMONDU.	PSA LIBRE	7
Part 2	6			
3	1	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	AC TREPONEMA SCREEN CUANTITATIVA	12
	2	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	AC. ANTICITRULÍNICOS	10
	3	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	CICLOSPORINA EN SANGRE TOTAL	10
	4	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	CORTISOL	6
	5	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL)	1
	6	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	FIBRINOGENO DE CLAUSS	6
	7	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	INSULINA	5
	8	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	LDL DIRECTO	2
	9	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	LITIO	6
	10	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	MIOGLOBINA	20
	11	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	DIMERO D	8
	12	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	METOTREXATE	20
	13	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	ALBUMINA	1
	14	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	PROTEINAS EN LCR	1
	15	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	PSALIBRE	7
	16	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	TIROGLOBULINA	7
	17	H. COMUNITARIO DE LORETO, LORETO.	TRANSFERRINA	3
Part 3	17			
4	1	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	CORTISOL	6
	2	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	FIBRINOGENO DE CLAUSS	6
	3	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	INSULINA	5
	4	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	LDL DIRECTO	2
	5	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	DIMERO D	8
	6	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	PSALIBRE	7
	7	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	HEPATITIS A	2
	8	H.G. CON ESP. JUAN MA. DE SALVATIERRA, LA PAZ	ANTIDOPING	5
Part 4	8			
5	1	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G. VELARDE, STA ROSALIA	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL)	1
	2	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G. VELARDE, STA ROSALIA	LDL DIRECTO	2
	3	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G. VELARDE, STA ROSALIA	MIOGLOBINA	20
	4	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G. VELARDE, STA ROSALIA	DIMERO D	8

Los datos personales del presente documento fueron recabados por el titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Jefatura de Servicios Médicos, con base en el artículo 68 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo fundamento.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

JUSTIFICADO CONTRATO ARRENDAMIENTO 2023 NUMERO DE REGISTRO: 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la procedencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o solicitante.

	5	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G. VELARDE, STA ROSALIA	PROTEINAS EN LCR	15
	6	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G. VELARDE, STA ROSALIA	PSALIBRE	7
Part 5	6			
6	1	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (INCLUYE SOLUCION DEXTROSOL)	1
	2	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	LDL DIRECTO	2
	3	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	MIOGLOBINA	20
	4	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	DIMERO D	6
	5	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	PROTEINAS EN LCR	15
	6	H.G. CABO SAN LUCAS, LOS CABOS	PSALIBRE	7
Part 6	6			

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

2023 Francisco VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los insumos jurídicos del presente documento fueron analizados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.8, inciso B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:

EURC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO XXX/NUMERO DE REGISTRO 22

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan para efectos de la adquisición, arrendamiento y/o contratación.

ANEXO 5 (CINCO)
RELACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS.

Anexo 5 (Cinco) .- Relación de estudios efectivamente realizados

1 NO.	2 Folio de solicitud	3 Nombre del paciente	4 Numero de Afiliación del paciente	5 Estudio realizado	6 Cantidad de estudios	7 *Costo Unitario del Estudio	8 *Importe Total
						Subtotal	
						Iva	
						Total	

9 — NOMBRE, FIRMA DE ENC. LABORATORIO DE LA UNIDAD

10 — NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR DE LA UNIDAD

11 — NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

*Impresos sin tinta

Instructivo para el Llenado	
Número	Descripción
1	Numero progresivo
2	Folio de la solicitud de la unidad médica
3	Nombre del paciente
4	Número de Afiliación del paciente o su equivalente
5	Nombre del Estudio realizado
6	Cantidad de estudios realizados
7	Costo unitario del estudio sin IVA
8	Importe Total (Cantidad por Costo Unitario SIN IVA)
9	Nombre y firma de encargado de laboratorio de la ur
10	Nombre y firma de Director de la unidad
11	Nombre y firma del proveedor

#ESTAMOS SIRVIENDO A MÉXICO
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los escritos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 19, fracción II, del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en lo determinado por el Departamento Consultivo. Estos escritos se integrarán al expediente respectivo para su trámite.

NÚM. FOLIO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NIVEL DE REGISTRO 22
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la parte promovente, en términos del artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Baja California Sur, respecto del contenido de la información de carácter técnico, económico y financiero que presente para la celebración del instrumento jurídico de que se trate, así como de la veracidad de los documentos que exhiba para acreditar su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el instrumento jurídico de que se trate.
La validación jurídica se refiere sólo a la forma y contenido de los aspectos jurídicos, por lo que la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO 6 (SEIS)
REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS SUBROGADOS DE LABORATORIO

(1) Mes del Reporte: _____ (2) Unidad medica u Hospitalaria: _____

(3) NO.	(4) NO. FACTURA	(5) NO. ESTUDIOS REALIZADOS	(6) NO. PACIENTES	(7) SUB-TOTAL	(8) IVA	(9) TOTAL

(10) Nombre y Firma de Proveedor

(11) Nombre y Firma de Directivo responsable del servicio de laboratorio de la unidad

Instructivo para el Llenado	
Número	Descripción
1	Mes del Reporte
2	Unidad Médica u Hospitalaria
3	Número consecutivo
4	Número de Factura
5	Número de Estudios realizados
6	Número de pacientes atendidos
7	Subtotal (sin iva)
8	IVA
9	Total
10	Nombre y firma del proveedor
11	Nombre y firma del responsable del servicio de laboratorio de la unidad